



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 26 de noviembre de 2008.

Nota n° 18-DL-08

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José MENDIOROZ

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el Proyecto de Ley por el cual se establece el primer mandato de las Autoridades Municipales de Dina Huapi que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley provincial n° 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011.

Debe señalarse que la reducción del plazo de duración de los cargos a asumir por las autoridades que resultaren electas, en virtud del proceso electoral antes referido, obedece al principio de uniformidad temporal de las elecciones provinciales y al principio de economía de procedimientos, atento que las próximas elecciones para autoridades municipales de la mayoría de las localidades de la Provincia, y de las autoridades provinciales, se desarrollará en la fecha antes propuesta por el presente proyecto.

Es necesario señalar que la uniformidad en el momento de llevar a cabo la elección de autoridades municipales implica la posibilidad de que los cargos electos de los Municipios de la Provincia de Río Negro, se renueven en el mismo tiempo procurando la uniformidad de procedimiento electoral en el territorio provincial.

Lo expuesto implica una clara conveniencia en la modificación de la fecha de finalización del cargo que asuman los funcionarios electos en el Municipio de Dina Huapi.

Con tal finalidad, es que la presente iniciativa tiende a uniformar la fecha de realización de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

elecciones en el ámbito de todos los municipios de la Provincia de Río Negro, la cual también se corresponde con el momento de elección de las Autoridades Provinciales, potenciando de este modo los beneficios antes referidos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Autor: doctor Miguel Angel Saiz, Gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno contador José Luis RODRIGUEZ, y a cargo del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de Educación señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud doctora Cristina URIA, y de Turismo licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se establece que el primer mandato de las Autoridades Municipales de Dina Huapi que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley provincial n° 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Establecer que el primer mandato de las Autoridades Municipales de Dina Huapi, que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la ley provincial n° 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.